

RESOLUCIÓN NO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0866 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante La Resolución No. 131-0866 del 09 de octubre de 2017, se Autorizó un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO** de **RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el Señor alcalde **ANDRES JULIAN RFNDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458. para realizar el aprovechamiento forestal de dieciocho (18) arboles aislados localizados en espacio público y en un predio privado: ocho (8) Pinos Pátula (*Pinus Pátula*), 4 Cipreses (*Cupressus lusitánica*), un (1) Drago (*Crotón magdalenenses*), un (1) Espadero (*Myrsine sp*), tres (3) Surumbos (*Trema micrantha*) y un (1) Seco (*Myrtacea sp*) establecidas en los predios identificados con FMI No. 020-70472, 020-70473, 020-76601, 020-76379 y 020-14786 localizados en la zona urbana del Municipio de Rionegro.
2. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 13 de noviembre de 2018, generándose el informe técnico 112-1338 del 20 de noviembre de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

1. "Cornare autorizo al Municipio de Rionegro, el aprovechamiento de dieciocho (18) arboles aislados localizados en espacio público y en dos predios privados..
2. Los arboles autorizados corresponden a ocho (8) Pinos Pátula (*Pinus Pátula*), 4 Cipreses (*Cupressus lusitánica*), un (1) Drago (*Crotón magdalenenses*), un (1) Espadero (*Myrsine sp*), tres (3) Surumbos (*Trema micrantha*) y un (1) Seco (*Myrtacea sp*).
3. La erradicación se ejecutó con el fin de realizar obra pública de ampliación y adecuación de la transversal 45 A y de la Calle 39, correspondiente a una zona de alta intervención urbanística".
4. Los dieciocho (18) arboles aislados fueron efectivamente erradicados.
5. La erradicación atravesaba dos predios privados de propiedad de las Señoras Ana Cristina Hincapié Hincapié y María Adelaida Hincapié Hincapié, quienes previamente otorgaron la autorización para la intervención silvicultural.
6. El artículo 2° de la Resolución No. 131-0866 de octubre 9 de 2017 impuso la obligación de sembrar 56 individuos forestales y realizar el mantenimiento por 5 años como compensación o pagar un valor de \$ 640.080 a Cornare a través de la estrategia BanCO2.
7. El Municipio de Rionegro ejecuto un convenio en 2017, para realizar la siembra de árboles en espacio público, en el cual se incluyeron los cincuenta y seis (56) ejemplares de especies nativas tales como Drago, Roble, Chachafruto, Encenillo, Yarumo, Quimula, Barcino, Chagualo, Guayacán Amarillo, Helecho Sarro, Espadero y Aguacatillo en un predio de 2.7 hectáreas de propiedad de este Municipio, localizado en la vereda Santa Teresa de Calcuta.

Ruta: www.cornare.gov.co Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

8. Los arboles presentan buen prendimiento y una altura superior a 1.5 metros.
9. El plazo estipulado para el aprovechamiento fue de dos (2) meses y de otros dos (2) meses para la compensación, siendo notificado el acto administrativo en octubre 9 de 2017.

Tabla 2: Descripción de la especie sembrada.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Compensar mediante la siembra de 56 árboles o a través de BanCO2.	9/12/2017	100%			Cumplido
Desramar y picar orillos y material de desecho	9/12/2017	100%			Cumplido
Intervenir solamente las especies autorizadas	9/12/2017	100%			Cumplido
No erradicar en linderos con predios vecinos	9/12/2017	100%			Cumplido
Demarcar área con cintas reflectivas	9/12/2017	100%			Cumplido
Mantener copia de la resolución en el sitio	9/12/2017	100%			Cumplido
Aprovechar únicamente las especies y volúmenes autorizados	9/12/2017	100%			Cumplido
Realizar apeo con personas idóneas	9/12/2017	100%			Cumplido
Disponer residuos en forma adecuada	9/12/2017	100%			Cumplido

26. CONCLUSIONES:

1. *“Comare autorizo al Municipio de Rionegro, la erradicación de dieciocho (18) árboles aislados localizados en espacio público y en dos predios privados, lo cual fue efectivamente ejecutado.*
2. *Los propietarios de los predios privados autorizaron la intervención silvicultural en estos.*
3. *El Municipio de Rionegro realice la siembra de 56 árboles de especies nativas en un predio de su propiedad, dando cumplimiento a la medida de compensación.*
4. *De esta forma el Municipio de Rionegro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-1338 del 20 de noviembre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0866 del 09 de octubre de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución con radicado 131-0866 del 09 de octubre de 2017, ejecutadas por parte del **MUNICIPIO** de **RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el Señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado, con la siembra de **56** árboles en un predio de su propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO** de **RIONEGRO** a través de su Representante Legal el Señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05615162017
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón
Técnico: Javier Cardona.
Fecha: 10 de diciembre de 2018.

Ruta: www.comare.gov.co / www.rionegro.gov.co / www.valles.gov.co / www.san-nicolas.gov.co

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.